



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012985 06 JUL 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Perfusión y Circulación Extracorpórea, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la Universidad CES cuenta con acreditación institucional por el término de seis (6) años, según la Resolución número 13602 del 9 de diciembre de 2019.

Que con la Resolución número 5804 del 24 de abril de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Perfusión y Circulación Extracorpórea, ofrecido por la Universidad CES, bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 55930, la Universidad CES solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del citado programa académico, para seguirse ofreciendo

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Perfusión y Circulación Extracorpórea, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con modificación propuesta durante el trámite, en el número de estudiantes a admitir para el primer período, de 6 a 4 anuales.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 , inciso 2 del Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación -, determina que el registro calificado de los programas académicos de instituciones de educación superior acreditadas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución Nro. 10414 de 2018, modificada con la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 29 de noviembre de 2021, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó a este despacho autorizar la renovación y modificación del registro calificado del programa académico, y emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio, ocho (8) escenarios de práctica visitados previstos por la institución.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos números 0036 del 28 de abril de 2022, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

- 1- CLÍNICA CARDIO VID-SEDE 01: 8 CUPOS
- 2- PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A - CLÍNICA LAS AMÉRICAS - SEDE 01: 6 CUPOS
- 3- HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -SEDE 01: 5 CUPOS
- 4- INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLÍNICA LAS VEGAS – sede 01: 2 CUPOS
- 5- COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA DE MEDELLÍN - CLÍNICA EL ROSARIO SEDE EL TESORO – SEDE 02: 5 CUPOS
- 6- CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE S A – SEDE 01: 1 CUPO
- 7- CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES – SEDE 01: 3 CUPOS
- 8- FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL – SEDE 01: 3 CUPO

Que este Despacho encuentra procedente la renovación y modificación del registro calificado del programa anunciado, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con los escenarios de práctica relacionados de manera precedente.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Perfusión y Circulación Extracorpórea, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, con modificación en el número de estudiantes a admitir para el primer período, de 6 a 4 anuales, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad CES
Denominación del programa:	Especialización en Perfusión y Circulación Extracorpórea
Título a otorgar:	Especialista en Perfusión y Circulación Extracorpórea
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	61
Nro. de estudiantes primer período:	4 Anuales

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Perfusión y Circulación Extracorpórea, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad CES, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 55930



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

06 de julio de 2022

2022-EE-150111

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Manuel Esteban Acevedo Jaramillo

Representante Legal

UNIVERSIDAD CES

Calle 10A 22-04

Medellín Antioquia

MACEVEDOJ@CES.EDU.CO

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 012985 DE 06 JUL 2022

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 012985 DE 06 JUL 2022, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 012985 DE 06 JUL 2022 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E79742404-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co> (originado por)

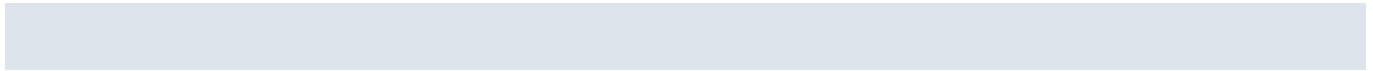
Destino: MACEVEDOJ@CES.EDU.CO

Fecha y hora de envío: 6 de Julio de 2022 (16:24 GMT -05:00)




Fecha y hora de entrega: 6 de Julio de 2022 (16:25 GMT -05:00)

Asunto: [726293] Acta de notificación electrónica Manuel Esteban Acevedo Jaramillo - Resolución 012985 DE 06 JUL 2022 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:



Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A726293_R_012985_06072022.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_012985_06072022.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 6 de Julio de 2022



La educación
es de todos

Mineducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 12985 del 6 DE JULIO DE 2022**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 12985 fue debidamente notificada el 6 DE JULIO DE 2022

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 12985 de 6 DE JULIO DE 2022 queda debidamente ejecutoriada a partir del 22 DE JULIO DE 2022

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha
Revisó: Lulara